

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Sábado 28 de Julio de 1951

Nº 157

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Primera Sesión del Congreso Nacional . Pág. 1457

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Créase un cargo 1458
 Refórmase un acuerdo 1458
 Apruébase un acuerdo 1458

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el Doctor
 Mariano Argüello 1459
 Autorización 1460
 Prórroga 1460

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos 1460
 Cancelación 1461

SECCION JUDICIAL

Remates 1461
 Títulos Supletorios 1461
 Marcas de Fábrica. 1463
 Notificación 1463
 Sentencia de Divorcio 1464
 Declaratorias de Herederos 1464
 Citaciones de Procesados 1464
 Depósito de Animal 1464

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Primera Sesión del Congreso Nacional, en Cámaras Unidas en su reunión ordinaria correspondiente al primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día domingo quince de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Representante Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los Representantes Diputado Dr. J. Jesús Sánchez R., y Senador Doctor Crisanto Sacasa, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los Representantes siguientes: Diputados: Abaúnza Marengo, Albir, Artiles, Astorga, Benoit, Bustamante, Castillo (Salvador), Cerna, Conrado Vado, Chamorro (Edmundo), Espinosa Buitrago, Estrada, Fernández, González, Irfas, Mairena, Martínez Talavera, Montenegro, Morales Cruz (Dionisio), Morales Marengo, Navarro,

Pinell, Ríos, Núñez, Rizo Gadea, Rojas (Felipe), Román, Solórzano (Ismael), Somoza D., Tablada Solís, Téllez Lacayo, Zamora (David), Zúñiga Padilla, Zurita.

Senadores: Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzares, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abre la sesión.

2o.—Se lee y aprueba el Acta de la Primera y Unica Junta Preparatoria.

3o.—Se da lectura al proyecto de Decreto de Instalación del Congreso, el cual después de discutido se aprueba tanto en lo general como en lo particular sin ninguna modificación.

4o.—El Honorable Señor Presidente nombra las siguientes comisiones:

Para acompañar al Excmo. Señor Presidente de la República y recoger la firma en los autógrafos del Decreto de Instalación, los Hon. Senadores Luis Manuel Debayle, Lorenzo Guerrero y Eduardo Castillo C.

Para acompañar a la Corte Suprema de Justicia, Diputados Manuel F. Zurita, Gustavo Manzanares y Senador Alberto Argüello Vidaurre.

Para recibir a los Miembros del Cuerpo Diplomático, Senadores Gral. José María Zelaya C., Doctor Horacio Argüello Bolaños y Diputado Juan José Morales Marengo.

Para colocar el Pabellón Nacional, Diputados Grales. Luciano Astorga F., Fernando González y Dn. Edmundo Chamorro.

5o.—Las diferentes Comisiones cumplen con su cometido.

6o.—Después de colocado el Pabellón Nacional en el sitio de honor en la Mesa, toman asiento además de los citados Miembros de la Directiva, el Excmo. Señor Presidente de República Gral. Anastasio Somoza, el Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Juan Marcos López Miranda y Su Señoría Ilustrísima el Arzobispo Coadjutor de Managua Monseñor Alejandro González y Robieto.

7o.—El Honorable Señor Presidente, Dr. Argüello Vargas, da lectura al autógrafo de Decreto de Instalación del Congreso ya firmado por el Excmo. Sr. Presidente de la

República, declarando a continuación instalado el Congreso en sus sesiones ordinarias correspondientes al primer período Constitucional.

8o.—El Excmo. Señor Presidente de la República Oral. A. Somoza da lectura a su Mensaje, informando sobre su gestión Administrativa en el período que le ha tocado actuar hasta la fecha.

9.—El Hon. Sr. Presidente Argüello Vargas lee su discurso en contestación al Mensaje Presidencial.

10.—Después de haberse retirado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, los Miembros de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Representantes de la Iglesia Católica, Miembros del Gabinete y Miembros del Cuerpo Diplomático, el Señor Presidente Dr. Argüello Vargas levanta la sesión para recibir junto con los demás Miembros los honores de ritual y señala para la próxima sesión el día lunes 30 de Abril a las nueve de la mañana.

Mariano Argüello Vargas
Presidente.

J. Jesús Sánchez R. *Crisanto Sacasa*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 6

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Crear en la Contraloría Especial de Asistencia Social, la plaza de Selladora y Numeradora Auxiliar, con la dotación mensual de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba) que se consideran incorporados al Presupuesto de la Junta Nacional de Asistencia Social para el corriente Año Fiscal y se nombra para su desempeño a la señorita Lucía Castillo Tejada, que devengará el sueldo asignado, a partir del día en que tome posesión.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Junio de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

Nº 3

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Reformar la partida «Sueldos» del Presupuesto de la Junta Nacional de Asistencia Social que tendrá aplicación en el Año Fiscal 1951/1952, fijando los sueldos mensuales a los empleados de las siguientes dependencias de dicha Junta así:

Secretaría Junta Nac. Asist. Social		Sueldo Mensual
1	Secretario	C\$ 700.00
1	Comprador	400.00
1	Regidor-Mecanógrafo	325.00
1	Portero-Mensajero	130.00

Tesorería Junta Nac. de Asist. Social

1	Contador-Tesorero	1,100.00
1	Colaborador-Mecanógrafo	800.00
1	Archivero	277.00
1	Portero-Mensajero	245.00

Contraloría Espec. Asist. Social

1	Contralor	1,100.00
1	Asesor Técnico-Auditor	1,000.00
1	Contador de Glosas-Secretario	760.00
1	Contador-Tramitador	700.00
1	Auditor Ambulante	700.00
4	Contadores Auditores a C\$ 700.00 c/u	2,800.00
1	Defensor de Oficio	400.00
1	Auxiliar del Defensor de Oficio	200.00
1	Tenedor de Libros	530.00
1	Archivero	468.00
1	Portero y Mensajero	245.00

Almacén de Asistencia Social

1	Jefe del Almacén	1,100.00
1	Colaborador	675.00
1	Mecanógrafo	325.00
1	Empacador-Portero	245.00

Dormitorios Públicos

1	Administrador	468.00
1	Inspectora-Economa	325.00
2	Sirvientas a C\$ 160.00 c/u	320.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1951.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 828

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo que dice:

Nº 112

La Corporación Municipal de Masaya,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que en la actualidad esta ciudad carece de la nomenclatura de sus calles y avenidas, así como del nombre de las mismas.

Considerando:

Que también los predios de la misma, carecen de la respectiva numeración que las identifique.

Considerando:

Que tanto la designación de las calles por medio de rótulos adecuados, como la numeración de sus predios son necesidad y utilidad pública,

Acuerda:

1—Hacer la nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, así como la numeración de sus predios.

2—El nombre de calles y avenidas se designará por medio de rótulos en madera o metal, de media vara de largo por seis pulgadas de ancho, letras en color y en fondo blanco.

3—La numeración de los predios se hará en láminas de hojalata; de seis pulgadas de largo por tres de ancho, con el mismo color y fondo que establece el artículo anterior.

4—Los dueños de predios urbanos, edificados o no, pagarán en la Tesorería Municipal Cinco Córdobas (C\$ 5,00), por cada predio al ser colocada la placa con su número respectivo.

5—Por los rótulos con los nombres de calles o avenidas no se pagará ningún impuesto; y se procurará conservar los nombres que éstas han tenido.

6—Los dueños de predios están en la obligación de velar por la conservación del número de su predio, así como por la placa con el nombre de su calle o avenida.

7º.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Masaya, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Vega Bolaños.—Augusto Cermeño B.—P. Campos.—J. C. Pérez P., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Fomento y Obras Públicas

No. 1-C

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor Ministro de Fomento en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y la New York & Honduras Rosario Mining Company, por otra, celebraron contrato para la exploración y explotación mineras en el Distrito de Pis Pis, Departamento de Zelaya, el día 22 de Junio de 1936, el cual, aprobado por el Congreso el 22 de Julio, sancionado por el Ejecutivo el 23 de ese mismo mes y publicado en La Gaceta No 200, correspondiente al 11 de Septiembre del mismo año de 1936, fué traspasado con consentimiento y aprobación del Gobierno a favor de la Neptune Gold Mining Company;

Por Cuanto:

En la cláusula VI del mencionado Contrato el Gobierno de Nicaragua, reservó transitoriamente al Contratista por un término de cinco años contados desde la fecha del Contrato, una superficie en el Distrito Minero de Pis Pis del Departamento de Ze-

laya, en doce millas de largo por dos millas de ancho, para emprender estudios y cateos y adquirir pertenencias, planteles y derechos, con las franquicias, privilegios y reservas que se detallan en la misma cláusula.

Por Cuanto:

De acuerdo con la referida cláusula VI el Contratista hizo demarcar la superficie o zona reservada según diligencias de medidas legalmente practicadas y aprobadas por la Dirección General de Obras Públicas en resolución de tal fecha 3 de Julio de 1937, y por el Gobierno de Nicaragua, extendiéndose al efecto el título correspondiente;

Por Cuanto:

El plazo de la reserva de la zona referida fué prorrogado hasta el 23 de Julio de 1951, en Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y Neptune Mining Company, el 15 de Marzo de 1946;

Por Cuanto:

A pesar de esa prórroga el contratista no ha podido completar los estudios y cateos necesarios para hacer uso de la zona reservada con la efectividad y fines de la reserva misma, por causas varias, entre otras, las derivadas de las incertidumbres del mercado mundial del oro y su precio y las dificultades creadas en la Post-Guerra y en especial desde hace más de un año, para conseguir los materiales, maquinarias y aparatos indispensables para ese estudio;

Por Tanto:

Y en consideración a lo expuesto, el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Constantino Lacayo Fiallos, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y el doctor Mariano Argüello, en representación de la Neptune Gold Mining Company, que será llamado «El Contratista», por otra, han convenido en el siguiente contrato:

Unico.—Como una nueva aplicación del plazo de cinco años que para reserva de la zona en el Distrito de Pis-Pis, Departamento de Zelaya, otorga la cláusula VI del contrato referido del 23 de Julio de 1936, entre el Gobierno de Nicaragua y la New York & Honduras Rosario Mining Company, antecesores de la Neptune Gold Mining Company, el Gobierno de Nicaragua concede al Contratista, o sea la Neptune Gold Mining Company, una prórroga de cinco años sin solución de continuidad desde el 23 de Julio de 1951, hasta el 23 de Julio de 1956; es decir, una ampliación por cinco años más, dentro de los cuales, el Gobierno reserva al Contratista el derecho de hacer estudios y cateos y gozar de todos los privilegios, preferencias, ventajas y derechos que otorga la dicha cláusula VI del contrato de 23 de Julio de 1936, sobre la zona, cuya me-

dida fue aprobada en la resolución referida en el tercer Por Cuanto, la cual, en virtud de esta ampliación estará en vigor y fuerza, hasta el día 23 de Julio de 1956, surtiendo todos sus efectos legales; pero el contratista pagará durante la ampliación del término que se le concede, un cánon anual de Veinticinco Centavos Dollar de los Estados Unidos de América, por cada hectárea de terreno, o su equivalente en moneda nacional.

El Poder que se ha tenido a la vista con que ejerce su representación el doctor Mariano Argüello, pasó en esta ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante los oficios del Notario doctor Salvador Castillo.

En fe, de lo anterior firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Const. Lacayo Fiallos.—Mariano Argüello.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede suscrito entre el Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y el Dr. Mariano Argüello, representante de la Neptune Gold Mining Company.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Const. Lacayo Fiallos.

Nº 4-D

El Presidente de la República,

En vista de la solicitud presentada al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en oficio de fecha 2 de Julio del corriente año, por el señor M. Douglas McLean, Vice-Gerente de Gas Popular (Nicaragua S. A.) (Ralph D. Moyer).

Acuerda:

Prorrogar por un año más, la tarifa para servicio de Gas de Petróleo líquido, aprobado por el Gobierno de Nicaragua en Acuerdo No. 17-D del 9 de Julio de 1947, en los mismos términos y condiciones estipulados en el Ordinal 3o. del Acuerdo antes mencionado.

Comuníquese. - Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Fomento y Obras Públicas por la Ley, Federico López R.

Nº 1-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

De conformidad con el inciso 14 del Artículo 95 Cn., autorizar a la Empresa Aguardadora de Managua, en el sentido de que pague a la señora María Lucrecia Cruz, la cantidad de Doscientos Córdoba...

(C. 200.00), en concepto de «Preaviso» por haber sido suprimido del Presupuesto 1951-52 de dicha Empresa el cargo que venía desempeñando.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, Federico López R.

Agricultura y Trabajo

Nº 4

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo al Dr. Luis Zúniga Osorio, en lugar del Dr. Aristides Somarriba, que renunció.

2º—Nombrar Jefe del Departamento de Bienestar Social de la Inspección General del Trabajo, al Dr. Orlando Trejos Somarriba, en lugar del Dr. Luis Zúniga Osorio que pasó a otro cargo, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Arto. XI Capítulo XXI, del Presupuesto General de Gastos vigente 1951/52.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de Agosto del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Julio de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al señor David Mayorga Castro, Delegado Seccional de la Campaña Nacional Antiacridia de la Sección Occidental, en lugar del señor Dámaso A. Valladares, quien pasa a ocupar otro cargo.

2º—Nombrar al señor Dámaso Valladares, Delegado Seccional de la Campaña Nacional Antiacridia de la sección Oriental.

3º—Nombrar al señor Carlos Marín, Jefe de Brigada de la Sección Occidental de la Campaña Nacional Antiacridia, en lugar del señor Gustavo A. Hernández, quien pasa a ocupar otro puesto.

4º—Nombrar al señor Gustavo A. Hernández, Jefe de Brigada de la Sección Oriental de la Campaña Nacional Antiacridia.

5º—Aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Galo, como chofer del Pick-up, a partir del día 30 de Junio de 1951, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

6º—Nombrar al señor José Ramos, chofer del Pick-up, en el Departamento de León (Campaña Nacional Antiacridia).

El presente acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de Julio corriente;

debiendo cada uno de los nombrados tomar posesión de cargo, en la Jefatura Política correspondiente. Los designados devengarán el sueldo que para estos cargos señala expresamente el Presupuesto General de Gastos 1951/52.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Julio de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 131

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes, el acuerdo emitido por el Juzgado del Trabajo de Managua, que literalmente dice:

Señor Ministro: Para su conocimiento y demás efectos, transcribale el acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Nº 14

León Riveraláñez V., Juez del Trabajo de Managua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

I.-Cancelar el nombramiento del señor Manuel Cuadra Ramírez, a quien se había nombrado Archivero con funciones de Secretario de este Juzgado del Trabajo y no aceptó dicho nombramiento.

II.-Nombrar en su reposición al Sr. César A. Gadea G.

III.-El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos legales, especialmente para el pago del sueldo, a partir de la fecha de hoy.

Dado en el Juzgado del Trabajo de Managua, el uno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—León Rivera Láñez R.—Raúl Barrios O., Srío.

Del señor Ministro, respetuosamente, me suscribo Su Atto. y S. S., León Riveraláñez V., Juez del Trabajo de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7878

A las once de la mañana del trece de Agosto próximo venidero, rematará en local este Juzgado, dos fincas urbanas situadas barrio Santa Ana, esta ciudad, lindando la primera así, que contiene casa pequeña forro zinc: oriente, callejón enmedio, predio Dora García; occidente, predio Diego Medrano; norte, predio Catalina Altamirano; sur, predio Crisanto Hernández. Esta finca pertenece a Genoveva Alvarez de Hernández; y la segunda que pertenece a Crisanto Hernández Cruz, contiene pequeña casa forro zinc, y limita: oriente, callejón avenida enmedio, predio de Leonidas de Trinidad; occidente, predio Francisca Medrano; norte, predio Genoveva Alvarez de Hernández; sur, predio Francisco Bustamante. Cada predio mide doce varas frente por dieciocho fondo.

Base del remate: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Subasta verificará en virtud de ejecución, por suma de córdobas, de doña Francisca Torres contra Genoveva Alvarez de Hernández y Crisanto Hernández Cruz en este Juzgado.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Fiallos.—Homero Sierrá, Srío.

Es conforme.—Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—Alvarez de—Vale.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.

2915 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7584

Manuel Amador solicita título supletorio de un lote de terreno propio, de cincuenta y tres manzanas y tres mil trescientas treinta y tres varas cuadradas de extensión, situado en el lugar llamado Escalantillo de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: oriente, propiedad de Laureano Pedroza; poniente, propiedad del doctor Hernán Góngora; norte, terreno de Luis Amador; y sur, propiedad de Salvador Acuña.

Vale ciento ochenta córdobas.

Quién tenga derecho opóngate término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Belén, once Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las tres de la tarde.—Leoncio Cerda.

Ante mf.—Manuel S. Tordecillas, Srío.

2396 3 2

Nº 7585

Pedro Amador solicita título supletorio de un lote de terreno propio situado en el punto Escalantillo, de esta jurisdicción, que tiene cincuenta y tres manzanas y tres mil trescientas treinta y tres varas cuadradas de superficie, dentro de estos linderos: oriente, propiedad de Laureano Pedroza; poniente, propiedad del doctor Hernán Góngora; norte, propiedad de Tránsito Barrios; y sur, terreno de Luis Amador.

Vale ciento ochenta córdobas.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Belén, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las tres de la tarde.—Leoncio Cerda.

Ante mf.—Manuel F. Tordecillas, Srío.

2395 3 2

Nº 7707

El señor José Florencio Carrión, solicita título supletorio lote terreno rústico cuatro manzanas cabida, situado Valle Esquipulas esta jurisdicción con estos linderos: oriente, terreno de Justa Carrión de Morales; poniente, propiedad de Salomón Juárez Roca, camino de por medio; norte y sur propiedad de Salomón Juárez Roca, que no tiene nombre, número ni gravámen, que lo estima en doscientos córdobas.

Quién pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo Arcia R.—Ante mi Srío. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío.

2466 3 2

Nº 7631

Francisco Centeno López, solicita título supletorio, lotes siguientes: a) Cerramiento como diez manzanas cabida superficial, ubicado sitio Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo, cercado alambre, piqueta, propio sembrar cereales, lindante: oriente, cañadita; occidente, casa Olegario Jiménez, camino enmedio; norte, Octavio Martínez, camino enmedio; sur, sucesión Ramón Suárez b) Cerramiento como dos manzanas y media cabida superficial, mis-

mo sitio Rosario, cercado alambre, piñuela, propio para sembrar cereales, lindante: oriente, Magdaleno Centeno; occidente, Crique y Cristobal Umanzor; norte, Marcelino Centeno, quebrada en medio; sur, sucesión Ramón Suárez; c) Cerramiento, mismo sitio Rosario, paraje Los Calpules, como una manzana cabida superficial, cercado alambre, contiene caña, un trapiche madera y casa para habitar, lindante: oriente, Francisco Centeno López y Ramón Suárez, camino en medio; occidente, casa Ricardo Centeno y casa escuela del Valle; norte, Cayetano y Ramón Suárez, quebrada en medio; sur, casa y solar de Olegario Jiménez y d) Cerramiento, mismo sitio Rosario, Valle Los Calpules, como de media manzana, cabida superficial, cercado alambre y piñuela, propio cultivo cereales, lindante: oriente, Gabriel Sevilla, meditando camino; occidente, casa y solar Juan Torres; norte, casa y solar sucesión Olegario Jiménez; sur, Candelario López.

Opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Estelí once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez Barréda, Srío. 2425 3 2

Nº 7583

Elba Sánchez, solicita título supletorio casa y solar situados barrio Samaria esta ciudad, lindante: oriente, calle en medio con Mercedes Blanco; poniente, Cándida Araúz; norte, calle en medio Rufina Lanusa y Juan Dionisio Castellón; y sur, Albertina Rivera; solar mide: treinta y tres varas de frente, por treinta y una y media de fondo; la casa; nueve y media de largo por siete de ancho.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Local. El Sauce, once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Marino Vargas.—Salomón Sánchez, Srío. 2397 3 2

Nº 7674

Alejandro Molina Sobalvarro, solicita título supletorio predio rural Las Brisas en comarca El Morrito, limitado: oriente, terrenos comuneros El Coyolito; occidente, encierros Leopoldina Jirón; Sebastián Rodríguez; norte, encierro Sebastián Rodríguez sur, encierro, Ernesto Camacho, callejón en medio. Compróselos Antonio Marín.

Estímalos doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. El Morrito, Junio doce, mil novecientos cincuenta y uno.—Sebastián Rodríguez.—José S. Sequeira, Srío. 2463 3 2

Nº 7770

Rosenda Barrios, con intervención Síndico, solicita título supletorio lotes urbanos propios en Alta Gracia, limitados así:

1º—Cuatro manzanas; norte, Ramón Barberena; sur, Matilde González; oriente, Justa Aguirre; poniente, Juana Cárcamo.

2º—Como cinco manzanas; norte, David Alvarado; sur, bajas; Este, David Alvarado; oeste, David Alvarado y bajas.

3º—Como ocho manzanas; norte, Encarnación Flores; sur, Victoriana Cárcamo, Rafael Aguirre, Eulalia Alemán; este, David Alvarado, Eulalia Alemán; oeste, David Alvarado.

4º—Dos manzanas; norte, poniente y sur, peña inculca; oriente, Onofre Ortiz.

5º—Como cinco manzanas: norte, peña inculca y Regino Alumán; oriente y poniente, Rosenda Barrios.

6º—Como cinco manzanas; norte, peña inculca; sur, Catarino Hernández; oriente, Justo Aguirre; poniente, Onofre Ortiz.

7º—Como una manzana; norte, Rosenda Barrios; sur, Martina Mejía; oriente, Dominga Cárcamo; poniente, Benito Menocai, Juana González.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, Junio cuatro, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srío. 2833 3 1

Nº 7734

Perfecta Carrillo de Avilés, solicita título supletorio lote terreno rústico como una manzana extensión sito en Campuca, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Dolores Calderón; poniente, Wenceslad Alvaréz; norte, Eusebia Irigoyen; y sur, Claro González.

Quien crea tener derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintidós de Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srío. 2808 3 1

Nº 7760

Jesús Montes, mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de una huerta de agricultura como de dos manzanas y media poco más o menos de extensión; sita como a media legua de distancia y al occidente de esta ciudad en la comarca conocida con el nombre de la Cuitanca y que linda así: oriente, Jesús Real; poniente, Lino González; norte, Jesús Baltodano; y sur, Jesús Montaña.

El que se crea con igual o mejor derecho que presente a hacer oposición en el término legal Terreno propio.

Tuvo intervención del señor Síndico Municipal. Dado en el Juzgado Local Civil. Chichigalpa, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leónado—de extensión—vale.—Carlos Navarrete.—Hernán Lazo Villaverde, Srío. 2877 3 1

Nº 7722

La señora María Siezar viuda de Aguilar, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos de este domicilio; presentóse ante esta autoridad solicitando se le extienda título supletorio de un lote de terreno de una manzana y cuarto de extensión que queda dentro de los linderos siguientes: al oriente, con propiedad de Antonio Jiménez; al poniente, con propiedad de la señora Mercedes Siezar de Aragón y Leonardo Romero; al norte, con calle real pública; al sur, con propiedad de don Zacarías Pereira, tiene de posesión más de treinta años, es terreno propio cultivado en chagüite con tres cercas de alambre propias que son: poniente, oriente y norte. Que la hubo por donación que le hizo en vida su difunto padre Santos Siezar que carece de nombre, número y gravamen, ubicado sobre calle real que conduce a Rivas, que lo estima en doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Jorge, la dos y media de la tarde del día tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan de Dios Dávila Juez Local Civil.—A. Martínez C., Srío. 2480 3 1

Nº 7763

Rigoberto Sánchez, solicita título supletorio casa y solar, situados en la parte sur de este pueblo, solar mide: por el norte y por el sur, cincuenta y cinco varas; por el este veintiseis varas y media; por el oeste, cuarentitres varas; la casa mide ocho varas y media de largo, por diez varas y una cuarta de ancho con todo y corredor, siendo entabacada, parada sobre horcones, cubierta con tejas, lindante: oriente con casa y solar de Juan Rugama, calle en medio; occidente, con casas y solares de Francisco Ríos Amado Centeno; norte, con solar y casa de Teodoro Martínez, calle en medio; y sur, con casas y solares de Antonio Méndez y Rubén Medina.

Casa y solar así deslindadas los estima en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien tenga interés opóngase término legal.

Juzgado Unico Local para lo Civil. Villanueva, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Andrés Montes.—Mario A. Rojas, Srío.

2834 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7755

Ing. C. Olivetti & C., S. p. A., de Ivrea, Italia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OLIVETTI

para proteger y distinguir: «Máquinas de escribir y máquinas de calcular sus partes y accesorios».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2829 3 2

Nº 7733

Carlos Villa Argüello, de este domicilio, apoderado de Abraham Argüello, mayor de edad, industrial, casado y de este domicilio, solicita registro de las marcas:

“EL BLANCO”, “RON NICA”
y “VERMOUTH CORIANO”

para proteger toda clase de licores.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2799 3 2

NOTIFICACION

Nº 7867

Señor Juez de Distrito.—Yo, Salvador López, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, a Ud. respetuosamente expongo: Soy comunero de los sitios de Agua Caliente y Ococona, ubicados en la jurisdicción de Macuelizo, de este Departamento, conforme la escritura que acompaño para que razonada se me devuelva. El sitio de Agua Caliente linda al norte con montaña nacional; al sur, con río de Macuelizo; al oriente, con los sitios de Jaguas y San Nicolás de Potrero; y al occidente, con el de Ococona. Y éste linda al norte, con montaña del Ayote y terrenos nacionales; al sur, el mismo río de Macuelizo; al oriente, con el de Agua Caliente; y al occidente, con sitio de Santa Lucía del Coyolar.—2—En dichos sitios hay un lote de terreno poblado de pinos que permanecen quemándose año tras año, sin utilidad para ninguno de los comuneros; y no habiéndose podido poner de acuerdo con varios de ellos, aun cuando cuento con la mayoría abrumadora de los interesados, de conformidad con los Artos. 1.710 C. y 1.513 Pr. ocurre a Ud. para que saque a subasta el derecho de cultivo y corte de los pinos a fin de que sea adjudicado al mejor postor y su producto distribuido entre los comuneros que tengan legalizados sus derechos, a prorrata conforme lo de cada uno.—3—El juicio sumario respectivo deberá entenderse con las siguientes personas, a quienes demando en la vía respectiva: Leoncio Vanegas, casado, vecino de Dipilito; Heriberto Rodríguez, soltero; Benito Bustamante, casado; Apolonio Espinoza, casado; Carlos Alberto Cáceres, viudo; Julio Cáceres, casado; Marcos Espinoza, soltero; Heliodoro Cáceres, soltero; Eduardo Espinoza, casado; Ernesto Bustamante, casado; Ubaldo Cáceres, casado; Adolfo Bustamante, casado; Lucio Flores, casado; Paulino Espinoza, casado; Heriberto Espinoza, soltero; Antonio Contreras, soltero; Segundo Maradiaga, casado; Juan Antonio Aguilera, casado; Rumual-

do Contreras, casado; Eugenio Naira, casado; Isidro Cáceres, casado; Ramón Salgado, soltero; Vicente Cáceres, soltero; Alberto Bustamante, casado; Agustín Cáceres, viudo; Teodoro Maradiaga, casado; David Cerna, casado; Timoteo Maradiaga, casado; Basilio Espinoza, casado; Santos Salgado, casado; Gabino Bustamante, soltero; Nudaldo Bustamante, casado; Camilo Bustamante, soltero; Emeterio Espinoza, viudo; Melchora Cáceres viuda de Cáceres, viuda; Pedro Cáceres, soltero; Cándida Rosa viuda de Alfaro, viuda; Rafael Cáceres, casado; Porfirio Bustamante, soltero; Adrián Maradiaga, soltero; Rubén Olivas, viudo, Juan Rodríguez, soltero; Pablo Vallejos, soltero; Mercedes Cáceres de Espinoza, casada; Samuel Bustamante, casado; Elena Cáceres, soltera; Ignacia Cáceres de Espinoza, casada; Benita Benavides de Bustamante, viuda; Mercedes Benavides, soltera; Ana Rosa Espinoza, soltera; Eva Espinoza, soltera; Leonidas Cáceres, casado; Pedro Contreras, soltero; Teresa Cáceres, soltera; Sara viuda de Espinoza, viuda; Esmeralda Cáceres, soltera; Hércilia Montano, casada; Feliciano Espinoza, casado; Manuel Cáceres, soltero; Sebastián Alvarenga, casado; Félix Valle Figueroa, soltero; Plutarco Salgado, soltero; Gabino Flores, soltero; Francisco Pérez Barahona, casado; Leoncio y Medardo Zúñiga, casados; Pedro Gradis, soltero; José Santos Ponce, soltero; Ventura Rodríguez, soltero; Paulino López, casado; Cornelio Cáceres, casado; Rosa Amelia Cáceres, soltera; Luis Felipe Cáceres, casado; Rubén Cáceres, soltero, todos vecinos de Macuelizo, y doña Conchita de Calderón y don Salvador Peraita, casados, vecinos de Ocotál, los varones agricultores y las mujeres de oficios domésticos y todos mayores de edad. También pido o demando que se entienda este juicio sumario con los comuneros ignorados o que no tienen aún legalizados sus derechos o de ignorada residencia. La casi totalidad de los mencionados están acordes en conceder el derecho de cultivo o corte de pinos y oportunamente se presentarán aceptando los términos de la demanda, por lo cual les ruego les designe un Procurador que los represente de acuerdo con la mayoría que concurrirá acuerpando esta solicitud. Como pasan de seis los demandados le rogamos emplazarlos y notificarlos por medio de «La Gaceta», previniéndoles que designen el Procurador Común y que señalen casa conocida en Ocotál para las otras notificaciones. Yo designo la oficina del Dr. Emilio Gutiérrez con igual objeto. Acompaño la constancia de exención de mi impuesto sobre el capital. Estimo esta acción en cinco mil córdobas.—Ocotál, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—sea adjudicado al mejor postor—Valen.—Salvador López.—Para presentarlo Emilio Gutiérrez G.—Abogado.—Presentado personalmente por el Doctor Emilio Gutiérrez Gutiérrez, a las nueve de la mañana del veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, juntamente con una escritura pública y una constancia de solvencia sobre el capital.—A. Rivas Rivera, Srío.—Juzgado de Distrito.—Ramo Civil.—Ocotál, Julio veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.—Las nueve y media de la mañana.—De la anterior demanda córrase traslado por el término de tres días a los mencionados en el anterior escrito y a los ignorados o de ignorada residencia y a los que aún no tuvieron legalizados sus derechos, y a quienes se cita y emplaza para que estén a derecho en el presente juicio sumario que les promueve el señor don Salvador López, concediéndoseles dos días más por razón de la distancia, previniéndoles que señalen casa conocida en esta ciudad para las subsiguientes notificaciones.—Siendo más de seis los demandados notifíqueseles la demanda y el presente proveído por medio de «La Gaceta» Oficial y se les previene que dentro del término de cuatro días después de contestada la demanda designen un Procurador Común para que los represente en el presente juicio, todo bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Tómase razón del documento presentado y devuélvase.—Narváez López.—A. Rivas Rivera, Srío.

Lo que notifico a Uds. en cumplimiento del auto anterior.—Ocotál, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Narváez López.—A. Rivas Rivera, Srío. 2914 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 7750

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Las once y diez minutos de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Por Tanto De acuerdo con lo expuesto y Arts. 181 C., 424, 436, 2016, 2109 Pr., y 90 inc. 1º L. O de T. T., los infrascriptos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Manuel de Jesús Salinas y Sofía Núñez Moreno, ante el señor Juez Local Civil de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las once de la mañana del veintiseis de Abril de mil novecientos cuarentidós, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de El Viejo, al folio 138 bajo el Nº 11 del Libro de Matrimonios, en acta de las once y media de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta. No hay pensiones por haberlo convenido así ambos cónyuges. Así se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» e inscribábase en el Registro de Personas del Registro Público de Chinandega y en el del Estado Civil de las Personas de El Viejo anotándose al margen de la partida de matrimonio respectivo, la cual queda cancelada. Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Pedro Reyes M.—Rafael Ortega Aguilar.—E. Barrera.—Antiocho M. Altamirano h., Srío.

Es conforme.—León, nueve Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—Núñez—Vale.

2820 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 7839

Ernestina Osorio, solicita declaratoria heredero de bienes, derechos y acciones, su madre Bernardina Osorio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Julio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío. 2903 1

Nº 7814

Norberto del Carmen Romero, solicita decláresele, unión hermanos, heredero derechos, bienes y acciones, sus padres Narciso Romero y Andrea López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Julio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío. 2873 1

Nº 7844

Paulino Arturo González, solicita declárasele heredero su madre Clara González, bienes, urbana, esta ciudad, lindante: oriente, norte, Emilia Acuña; poniente, Sara López, calle; sur, Santos Putoy.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, catorce Mayo mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío. 2899 1

Nº 7841

Guillermo Muñoz, solicita decláresele heredero, derechos, bienes y acciones, su tía María Jesús Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Julio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío. 2902 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 7743

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Crescencio Aguirre, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Santa Rosa del Peñón, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones cometido en la persona de Gilberto o Alberto Martínez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los siete días de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 298 1

Nº 7442

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Fernando Calderón, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Achuapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Macario Valdivia, de sus mismas generales bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—testado—la a diez—no vale—Enmendado—soltero—Vale—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prío, Srío. 299 1

Nº 7846

Se cita y emplaza por segunda vez al procesado ausente Luis Aguirre, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Juan Balbino Villagra, de treinta y nueve años edad casado, agricultor de la comarca El Hatillo, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter la causa al Tribunal de Jurados; y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de la Ley. Juigalpa, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Felipe Castrillo M., Fulg. Miranda M., Srío. 391 1

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 7173

Se avisa al público en general, que el día trece de Abril del corriente año, se depositó en la persona de don Angel Muñoz, en este pueblo, un caballo alazán, frente blanca, de buen tamaño, calzado de las dos patas derechas, pasitrotero natural, herrado

con una letra **A y F** entrelazadas y que se encontró como dañino y vago.

Quien se crea dueño, puede presentarse a reclamarlo en su tiempo y forma legal.

Dado en el Juzgado Local y de Policía de Nandusmo, a las tres de la tarde del día diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—público—Vale.—F. J. Vásquez, Srío. 2920 1